



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
07/07/2017
EIXIDA NÚM. 18446

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Hble. Sr. Conseller
Ciutat Adtva. 9 d'Octubre. Castán Tobeñas, 77
València - 46018 (València)

=====
Ref. queja núm. 1701200
=====

(Asunto: Falta de pago subvención al transporte por realización de un curso de formación)

Hble. Sr. Conseller:

Acusamos recibo de su escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia formulada por (...).

La autora de la queja, en su escrito inicial, sustancialmente manifestaba los siguientes hechos y consideraciones:

- *Que "el 28 de septiembre de 2012 finalicé un curso (...), cuyo número de expediente es el FFII5/2011/3".*
- *Que "solicité una ayuda de transporte con el objetivo de financiar los más de 100 Km que diariamente recorrí durante varios meses para cursar esta formación".*
- *Que "La solicitud fue entregada (...). Sin embargo, 4 años y medio después de haber finalizado el curso aún no la he percibido".*
- *Que "quien me confirma en todas nuestras conversaciones que la Conselleria ha recibido mi solicitud y comprueba que mis datos personales son correctos, así como reafirma mi derecho a percibirla (...), aclara que no he cobrado la ayuda porque sigue pendiente la orden de pago".*
- *Que "el pasado 22 de septiembre de 2016, presenté una instancia ante la dirección Territorial de Ocupación de la Generalitat Valenciana solicitando el pago de la ayuda de transporte pendiente, de la que, hasta el momento, no he recibido respuesta".*

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, quien nos comunicó, lo siguiente:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 07/07/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

<< (...) se informa que, en la vigente Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017, se ha incluido la línea presupuestaria denominada “Alumnado desempleado asistente a los planes de formación convocados mediante la Orden 16/2011, de 9 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

La finalidad de esta línea es abonar con carácter excepcional, a través de resolución de concesión directa de subvenciones, las ayudas para el alumnado asistente a los planes de formación convocados mediante la citada Orden 16/2011, como es el caso de la autora de la queja Dña. (...)>>

Del contenido del informe, le dimos traslado al autor de la queja, al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Llegados a este punto, resolvemos la queja con los datos obrantes en el expediente.

De lo actuado, se desprende que, a pesar de que la autora de la queja cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención objeto de la queja, la Administración no ha abonado las cantidades correspondientes a la misma.

Por otro lado, respecto a la ayuda reconocida, parece que desde esa Administración se ha adoptado una solución, ya que según manifiesta la Administración afectada

“...se ha incluido la línea presupuestaria (...). La finalidad de esta línea es abonar con carácter excepcional, (...), las ayudas para el alumnado asistente a los planes de formación convocados...”

No obstante lo anterior, consideramos que la acción de la Administración Pública debería de haberse limitado a dotar de crédito el pago de la subvención objeto de la queja, todavía pendiente de pago, ya que según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 34.2 que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Y que

“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley de la Generalitat 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGIERO a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo** que, con la mayor brevedad posible, proceda al abono de la subvención a que se refiere la presente queja.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana